

Uso Personal de Dispositivos Electrónicos y Medios Sociales por el Estudiante

La posesión o el uso de dispositivos de comunicación personal en la propiedad del distrito, en las instalaciones del distrito durante el día escolar y mientras el estudiante esté asistiendo a actividades patrocinadas por el distrito pueden autorizarse con las limitaciones establecidas en esta política y en consonancia con las reglas de la escuela adicionales como puede ser establecido por el director y aprobado por el superintendente.

Un "dispositivo electrónico personal" es un dispositivo que es capaz de comunicarse electrónicamente, enviar, recibir, almacenar, grabar, reproducir y/o mostrar información y datos.

Los dispositivos electrónicos personales deberán estar apagados durante el tiempo de instrucción o clase o en cualquier otro momento cuando ese uso del dispositivo podría causar una interrupción de las actividades escolares, con excepción de lo permitido por el instructor.

Si el distrito implementa un plan de estudios que utiliza la tecnología, los estudiantes pueden ser autorizados a utilizar sus propios dispositivos electrónicos personales para acceder el currículo. El currículo electrónico se proporcionará de forma gratuita a los estudiantes.

El distrito no será responsable por los dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito y las actividades patrocinadas por el distrito.

El distrito no será responsable por la información/comentarios enviados por los estudiantes en los sitios web de medios sociales.

Las excepciones a las prohibiciones establecidas en esta política pueden hacerse por razones de salud, de seguridad o de emergencia con la aprobación de antemano del director o la persona designada o cuando se proporciona el uso en el programa de educación individualizado del estudiante (IEP).

Los estudiantes son sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión por el uso de un dispositivo de comunicación personal en cualquier manera que sea deshonesto académicamente, ilegal o que viole los términos de esta política. También se puede hacer una referencia a los funcionarios encargados de la ley. Dispositivos de comunicación personales traídos a la propiedad del distrito o usados en violación de esta política están sujetos a confiscación y será liberado al padre del estudiante o dueño de la propiedad, según corresponda.

El superintendente debe asegurarse de que la política de la Junta y las reglas de la escuela desarrolladas subsecuentemente por administradores del edificio sean revisadas y aprobadas por adelantado para garantizar la consistencia con esta política y que las provisiones pertinentes de la política y las reglas sean comunicadas a los estudiantes y padres a través de los manuales del edificio y otros medios.

FIN DE LA POLÍTICA

Legal Reference(s):

[ORS 332.107](#)

[ORS 336.840](#)

Copyrights, 17 U.S.C. §§ 101- 1332; 19 C.F.R. Part 133 (2006).

Cross Reference(s):

GBNAA/JFCFA - Cyberbullying

JFCFA/GBNAA - Cyberbullying